

Oficio Nro. MEM-VM-2022-0257-OF

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

Asunto: Acta de Cierre de la Mesa No. 5 denominada de Energía y Recursos Naturales

Señor Magíster

Luis Medardo Sarmiento Portilla

Coordinador Técnico de Regulación y Control Minero

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES**

Señor Magíster

Franklin Ricardo Chávez Guerra

Director de Administración de la Propiedad Minera

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES**

Señor Magíster

Luis Jorge Maingon Velasco

Director Ejecutivo, Encargado

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES**

En su Despacho

De mi consideración:

Mediante el presente pongo en su conocimiento, el acta de cierre de la **MESA 5 -ENERGIA Y RECURSOS NATURALES** de fecha 13 de septiembre del 2022 suscrita por las Organizaciones Sociales y el Gobierno Nacional, en la que establece los acuerdos alcanzados, entre los cuales se encuentra que *“No se otorgará nuevos títulos mineros a las nuevas peticiones de derechos mineros, hasta contar con la nueva normativa para aplicación de la Consulta Previa, Libre e Informada”*, bajo este contexto tengo a bien manifestar:

Que los trámites de solicitudes de áreas mineras ingresados antes del 24 de enero de 2018, fecha en la cual se expide la Resolución No. 001-DE-ARCOM-2018, suscrita por la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control Minero, que resuelve: *“(…) Aprobar el cierre temporal del Catastro Minero que administra la Agencia de Regulación y Control Minero, para el otorgamiento de concesiones mineras en los regímenes de minería artesanal, pequeña minería, mediana minería y minería a gran escala (...)*”, deberán continuar con el proceso de sustanciación de conformidad con la Resolución Nro. MERNNR-MERNNR-2021-0007-RM de 01 de diciembre de 2021, suscrita por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, mediante la cual señala:

Oficio Nro. MEM-VM-2022-0257-OF

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

“(...) Artículo 1.- En virtud de garantizar el derecho a la tutela efectiva de los administrados, el derecho de petición y a la seguridad jurídica consagradas constitucionalmente, se acuerda disponer a la Subsecretaría de Minería Industrial; a la Subsecretaría de Minería Artesanal y Pequeña Minería; a las Coordinaciones Zonales; y, a las Unidades Administrativas que participan en el procedimiento de otorgamiento de concesiones mineras que formen parte de las Instituciones Adscritas a esta Cartera de Estado; para que, en virtud del Decreto Ejecutivo Nro. 151 concerniente al Plan de Acción para el Sector Minero, atiendan y sustancien los procesos de otorgamiento de concesiones mineras que se encuentren en trámite que hayan sido ingresados previo a la fecha de emisión de la Resolución Nro. 001-DE-ARCOM-2018, hasta la conclusión de los mismos.

Artículo 2.- Las Instituciones Adscritas a esta Cartera de Estado que participan en el procedimiento de otorgamiento de concesiones mineras, deberán adecuar sus actuaciones con el objeto de viabilizar la presente disposición (...).”

En el mismo contexto, la Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2022-0025-RES de fecha 14 de marzo de 2022, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables resuelve: “1.- Objeto.- Ampliar la Resolución Nro. 001-DE-ARCOM-2018 de 24 de enero de 2018 emitida por la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control Minero, de aquella época, a fin de viabilizar las disposiciones contenidas en el Resolución Nro. MERNNR-MERNNR-2021-0007-RM de 01 de diciembre de 2021. .. ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. - El marco de aplicación de la presente ampliación se restringe únicamente a los procesos para el otorgamiento de concesiones bajo los en los regímenes de minería artesanal, pequeña minería, mediana minería y minería a gran escala que fueron iniciados y que se encontraban en trámite hasta el 24 de enero del 2018 (Cierre del Catastro Minero) (...)”

Particular que pongo a su conocimiento para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Andrés Stanley Wierdak Barba
VICEMINISTRO DE MINAS

Anexos:

- acta_de_cierre_-_mesa_5.pdf

Oficio Nro. MEM-VM-2022-0257-OF

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

Copia:

Señorita Ingeniera
Cintya Paola Rodríguez Chilibuina
Subsecretaria de Minería Industrial

Señora Magíster
Alicia Ángela Arias Villamarín
Directora de Pequeña Minería

Señora Abogada
Maria Alexandra Feijoo Quezada
Subsecretaria de Minería Artesanal y Pequeña Minería, Encargada

Señor Ingeniero
Hernán Roberto Guasumba Bautista
Director de Minería Industrial en Etapa de Explotación

Señor Abogado
Dany Rolando Loachamin Mogollon
Director de Minería Industrial en Etapa de Exploración

Señorita Magíster
Jenny Michelle Patiño Beltran
Directora de Regulación y Normativa Minera
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES
NO RENOVABLES